



¿Qué cubre el Seguro Obligatorio SOAP 2024?

Todos los seguros obligatorios 2024 amparan a quien conduzca el vehículo asegurado al momento de producirse un accidente en que éste participe, las personas que estén siendo transportadas en él y cualquier tercero lesionado a consecuencia de dicho accidente.

- Muerte
- Incapacidad permanente total
- Incapacidad permanente parcial
- Gastos médicos hospitalarios

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

¿Qué no cubre el Seguro Obligatorio SOAP 2024?

Hay algunos casos que pueden hacer que tu seguro no realice la cobertura en caso de muerte, incapacidades permanentes y gastos médicos:

- Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional
- Accidentes causados en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados.
- Accidentes ocurridos como consecuencia de guerra, sismo y otros casos fortuitos enteramente extraña a la circulación de un vehículo.
- Suicidio y todo tipo de lesiones autoinferidas.

¿Por qué es el SOAP obligatorio?

La principal razón para pagar el seguro obligatorio es poder acceder a documentos solicitados por ley como el permiso de circulación, regulado y exigido por la Ley n° 18.490 y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para la protección en casos de accidentes personales.

Es decir, sin un SOAP activo no podrás tener tu permiso de circulación

Este seguro busca garantizar la atención médica de conductor, ocupantes y terceras personas que puedan ser afectas durante un accidente automovilístico.

¿A quién cubre el SOAP?

La cobertura de seguro obligatorio otorga protección en caso de lesiones corporales, incapacidad o muerte que puedan sufrir las personas en consecuencia de un accidente que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Podríamos definir la cobertura del seguro en tres grupos

- Conductor del vehículo
- Personas transportadas en el vehículo
- Terceros

En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de o anterior sus herederos legales.

Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta e equivalente de 300 UF en gastos médicos hospitalarios por persona. Con un tope para cada prestación de salud que no podrá exceder el nivel 3 de Fonasa.